

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2414, el Artículo 2º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- Modifícase la condición de calle a pasaje peatonal al tramo de la calle Hol Hol entre los Macizos 79 y 82 de la Sección D.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2440 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/03/2002.-

Jam.